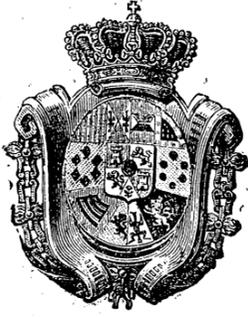


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sujetos propuestos en primer lugar por los respectivos preladados diocesanos, en esta forma:

Diócesis de Cuenca.

- En 6 de Diciembre. Para el curato de Barajas de Melo á D. Gavino Catalina.
- Para el de Rada de Haro á D. Vicente Garcia Cobo.
- Para el de Chillaron y sus anejos Noales y Albaladejico á D. Juan Bautista Peyró.
- Para el de Gabaldón á D. Nicanor Palomares.
- Para el de Millana á D. José Ortiz.
- Para el de Mazasulleque y su anejo las Cuevas á D. José Cayo Amor.
- Para el de San Martin de Boniches y su anejo Boniches á D. Prudencio Chanfolé.
- Para el de Priego á D. Lucio Fernandez.
- Para el de Villaconejos á D. Marcos Felipe de Torres.
- Para el de San Esteban de Huete á D. Juan Angel Batañero.
- Para el de Albaladejo del Cuende á D. Martin Vicente Moya.
- Para el de Armallones y su anejo Pelayo á D. Francisco Moreno.
- Para el de Arbeteta y su anejo Valtablado del Rio á Don Agapito José Ramos.
- Para el de Gastejon á D. Alejo Ruilopez.
- Para el de Pineda y su anejo Caracena á D. Dionisio Lopez.
- Para el de Frontera á D. Evaristo Millana.
- Para el de Leganiel y el despoblado de Villaescusa á Don Manuel Valera.
- Para el de Saceda del Rio á D. Mateo Cantero.
- Para el de Puebla del Salvador á D. Eugenio Mateo.
- Para el de Villaescusa de Haro á D. Juan Nieto.

Diócesis de Almeria.

- Para el de Macael á D. Miguel Villalobos Gonzalez.
- Para el de Enix y Marchal á D. Juan Romero Ramos.
- Para el de Lixar á D. José Martinez Mora.
- Para el de Partaloha á D. Gonzalo Sirvent Ramallo.
- Para el de Somontin á D. José Vizcaino Jimenez.

Diócesis de Oviedo.

Y para el beneficio curado de San Pedro de Plecin en el valle de Peñamellera á D. Cosme Ramon Villar, cura párroco de San Sebastian de Llonin.

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

- Otorgando Reales cédulas de sucesion:
- En 6. A Doña María del Cármen Pizarro y Ramirez en el Condado del Donadío.
- A Doña Magdalena Obejas y Chabbarri en el Marquesado de Casa-Torre.
- A D. Luis de San Clemente y Montesa en el de Montesa.
- A D. Trinidad de Castro en el de Campo-Hermoso.
- Y á Doña María Juana de Colomo y Perez en el Condado de Torre-Cuellar.
- En 4. Concediendo merced de Título de Castilla con la denominacion de Marques de Portugaleta á D. Francisco Javier Castaños, Duque de Bailen, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, con facultad de ceder en cualquiera de estos.
- En 10. Aprobando la cesion que D. Francisco Javier Castaños hace del Título de Marques de Portugaleta á favor de D. Eduardo Carondelet para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Jueces de primera instancia.

En 7. Promoviéndolo á D. Miguel Perez y Jimenez, promotor fiscal de Montefrio, al juzgado de primera instancia de Alhama.

Promotores fiscales.

En 13. Nombrando á D. Luis de Campos para la promoción fiscal de Alicante.
A D. Juan Bautista Lobo para la de Segorve.
Y á D. Lorenzo Alonso Sanz, cesante de la misma clase, para la de Guernica.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:
En 6. A D. Francisco Agudiez y Benito de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de la ciudad de Avila.
A D. Francisco de Paula Lopez para ejercer otra de la villa de Frigiliana.
A D. Florencio Cadena para otra del juzgado de Tafalla por haber renunciado á la indemnizacion por el Estado de otro oficio de su propiedad.
A D. Joaquin Martinez para otra de Lerma, por igual motivo.
A D. Modesto Revilla para otra de la misma villa de Lerma, por igual concepto.
A D. Emeterio Albert para otra de Rioseco, por el mismo motivo.
En 13. A D. Manuel Antonio Rodriguez de propiedad y ejercicio de otra de Tiñana.
A D. Celestino de Ansuategui para ejercer otra de Bilbao.
A D. Mónico Bachiller para otra de Pastrana.
A D. José Jesus, escribano, para otra de Castilblanco.
Y á D. Ignacio Janariz para otra de Girauqui por cesion de otro oficio de su propiedad, renunciando á la indemnizacion por el Estado.

Notarios.

En id. Concediendo á D. Francisco Benet y Montagut, notario de reinos de Puigcerdá, traslacion á la notaria de Berga.
Y á D. Gabriel Pons, notario de Berga, á la de Puigcerdá.

Procuradores.

En 6. Nombrando á D. Diego Sorribas para ejercer un oficio de procurador del juzgado de primera instancia de Padron.

ULTRAMAR.

Alcaldes mayores.

En 13. Promoviendo á D. Vicente de la Torre Trasierra, Alcalde mayor de Matanzas, para una Alcaldía de la Habana.
Nombrando á D. Gregorio de Heredia y Tejada, que sirve en comision una Alcaldía mayor en la Habana, para la de Matanzas que resulta vacante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Ultramar.

El Teniente General D. José de la Concha, Gobernador Capitan General de la isla de Cuba, con fecha de 20 de Noviembre próximo pasado, manifiesta que el dia 11 del mismo mes tomó posesion del mando con las formalidades de costumbre, y que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquel territorio.
Tambien el Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, en 5 de Noviembre, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad en aquella isla.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.
Al Gobernador y Consejo provincial de Barcelona y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:
En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Antonio Blahá, vecino de la ciudad de Barcelona, apelante, en rebeldía, y de la otra mi Fiscal á nombre de la Administracion de la misma provincia, apelada, sobre el cumplimiento y efectos del contrato de suministro general del servicio de bagajes en el año de 1848:
Visto:
Visto el certificado del Secretario del Consejo provincial de Barcelona, del cual resulta que D. Antonio Blahá en 22

de Julio último interpuso recurso de apelacion contra la sentencia dictada por el referido Consejo provincial en 13 del propio mes, que se le admitió en un solo efecto por auto de 27 del mismo, y que esta providencia le fue notificada en el 29 siguiente:

Visto el escrito de mi Fiscal de 10 del corriente, acompañado del certificado referido, en que á nombre de la Administracion, apelada, acusó la rebeldía al apelante D. Antonio Blahá por no haber mejorado la apelacion en el término concedido por el art. 252 del reglamento del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846:

Visto el auto de la seccion de lo Contencioso de dicho Consejo de 18 del actual, en que tuvo por acusada la rebeldía para los efectos del art. 254 del citado reglamento: Vistos los mencionados artículos 252 y 254:

Considerando que desde el 29 de Julio último en que se notificó á D. Antonio Blahá el auto de admision del recurso de apelacion, hasta el 10 del presente mes en que le fue acusada la rebeldía, trascurrieron con exceso los dos meses señalados en dicho art. 252 para mejorar la apelacion sin que Blahá la hubiese mejorado:

Considerando que mi Fiscal, acusando la rebeldía á la parte apelante, llenó los requisitos prevenidos en el artículo 254:

Considerando que de lo expuesto resulta hallarse Blahá en el caso previsto en el expresado art. 254; y que en conformidad al mismo debe declararse desierta la apelacion y consentida la sentencia apelada:

Oído el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel de Cañas, D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Saturnino Calderon Collantes, Don Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, Don Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Juan Butler, D. José del Castillo y Ayensa,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por D. Antonio Blahá, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia del Consejo provincial de Barcelona de 13 de Julio último.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto en el Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Ugier y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 14 de Diciembre de 1850.—José de Posada Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Montero de Espinosa, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone el patronato de legos fundado en esta villa por Doña Teresa Serrano de Fontecha en 12 de Noviembre de 1750, para que comparezcan á deducirlo en forma por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia y escribanía del referendario dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado el que se crea con derecho al citado patronato le parará el perjuicio que haya lugar; pues en el expediente á instancia del procurador D. Ignacio Perez y Peñas en nombre de Joaquin Pinilla así lo tengo mandado por auto del dia de ayer.

Dado en Daimiel á 13 de Diciembre de 1850.—Juan Montero de Espinosa.—Por mandado de su merced, Victoriano Moreno y Buendia.

D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el infrascrito da fe.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la Calzada de Oropesa por D. Juan Gregorio Blazquez y su muger Doña Mariana Gregorio, vacante por fallecimiento de D. Pedro Alcántara Gregorio, vecino que fue de Candela, para que por sí ó por medio de procurador en forma se presenten á usar del que creyeren asistirles, pues

pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Puente del Arzobispo á 13 de Diciembre de 1850.—Pedro Bravo y Barcones.—Por su mandado, Rafael Rodriguez de Moya.

Lic. D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo y en ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía perpetua fundada por D. Isidro Antonio Garcia Olalla en la villa de Villoslada en 15 de Abril de 1761 ante el escribano Miguel Gerónimo Briegas, vacante por fallecimiento de D. Bonifacio Garcia Olalla, su último poseedor, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, la de Logroño y Gaceta de Madrid, comparezcan por medio de procurador autorizado en este mi juzgado y oficio del infrascrito escribano, donde radica el expediente promovido por el procurador Ramon Pando en nombre y virtud de poderes de Don Manuel Macario y Doña Francisca Garcia Olalla, hermanas, vecinos de Villoslada y Navarrete, á exponer y justificar el que les asista, pues en otro caso, trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de hoy tengo acordado la expedición, fijación é insercion de los anuncios solicitados.

Dado en Agreda á 14 de Diciembre de 1850.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

Licenciado D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia del partido de esta villa, de que el escribano refrendario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Martinez y Campos y José Macias y Quilez, naturales de Elche, para que inmediatamente se presenten en este juzgado para hacerles saber la providencia que ha recaído en la causa criminal seguida de oficio contra ellos sobre riña y heridas entre sí; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 16 de Diciembre de 1850.—Francisco Muñoz.—De su orden, Ramon Donoso Corchado.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de las capellanías que en la parroquia de Santiago de esta ciudad instituyeron María del Rio, María de Ostos y Francisca Aguilar, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Gobierno, acudan ante este juzgado á deducir sus acciones en el expediente que al efecto se sigue á instancia de Don Francisco Perez como apoderado especial de Doña María del Valle Aguilar y Copete, religiosa profesada en el ex-convento de Santa Florentina de esta propia ciudad, seguros de que se administrará justicia; con el bien entendido de que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ecija á 7 de Diciembre de 1850.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los parientes que se conceptúen con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta parroquia por D. Francisco de Bormas y su muger Doña Catalina de Rebles, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de persona competentemente apoderada: lo que así tengo mandado por mi auto de este dia en el expediente formado por D. Antonio Ganancia, vecino que fue de la ciudad de Córdoba, y reproducido ahora nuevamente por Doña Antonia Gabriel, de la misma vecindad, en concepto de heredera universal del referido, y de Doña Gertrudis Ganancia, solicitando la posesion y propiedad de dicha capellanía.

Cabra 13 de Diciembre de 1850.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Isidoro Sabariego y Perez.

D. Casto de Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que con derecho se crean á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Juan Luis Tellez en la iglesia parroquia de San Ginés de Villabragima, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, se presenten ante mí por el oficio del infrascrito escribano y medio de procurador de este juzgado con poder bastante á exponer lo que á su derecho vierén convenirles, pues en otro caso les parará todo perjuicio; que así lo tengo estimado á instancia de D. Ecequiel Fernandez Luis, vecino de Tordehumos, y Gabriela Luis, que lo es de Cotanes, que solicitan se les adjudique dicha capellanía.

Dado en Medina de Rioseco á 7 de Diciembre de 1850.—Casto de Liébana.—Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

D. Juan Silvestre y Cicina, tercer Teniente de Alcalde de la leal ciudad de Alcoy &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Mira, marido de Antonia Ribat, vecino de esta, para que comparezca en esta tenencia de alcaldía por sí ó por medio de procurador dentro del término de 15 dias á responder á la demanda que le hace D. José Macia, de este vecindario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcoy 13 de Diciembre de 1850.—Juan Silvestre.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia de esta villa de Utrera &c.

En virtud del presente se convoca á los interesados que se consideren con algun derecho por cualquier concepto á una casa calle de Marcos Perez, de esta poblacion, número 3, cuya finca se halla incorporada en las demas que se comprenden en el concurso á bienes de D. Cristóbal Arias de Saavedra, para que, tanto aquellos como los acreedores en dicho concurso, parezcan á deducirlo en este juzgado en el término de 30 dias fatales, que deberán contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento que de lo contrario se procederá á su enajenacion para con su producto solventar lo que se adeuda por un tributo que sobre la misma gravita á favor de la capellanía fundada en esta villa por Doña Catalina Montes de Oca.

Y para su notoriedad se pone el presente en Utrera á 12 de Diciembre de 1850.—Francisco de Paula Linares.—Por su mandado, Juan Gomez.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplazo por segunda vez y término de 20 dias, contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Catalina Ortiz de Ojalora en el convento de carmelitas descalzas de Santa Teresa de esta corte, cuya adjudicacion se ha pedido por Doña Adelaida y Doña Manuela Lázaro y Ochagavia con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1844, para que dentro de 20 dias comparezcan en el citado juzgado y escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 14 de Diciembre de 1850.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Cito y llamo á los herederos ó legítimos sucesores de Don Alonso de la Cuesta Flores y Doña Ana Gadea, su muger, vecinos que fueron de la ciudad de Sevilla, dueños que eran en el año de 1756 de tres huertas que llamaban la grande, la chica y las doncellas, que hoy se conocen por solo una nombrada del Rincon, y 30 aranzadas de tierra de sembradio, término de la villa de Doshermanas, en la ribera del Guadalquivir, frente á Coria del Rio, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado á deducir su derecho sobre la propiedad de dichas fincas en los autos sobre adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada por D. Gerónimo Perez, acreedora por un censo de 76,000 rs. vn. de capital y réditos de 2280 rs. anuales, que impusieron el D. Alonso de la Cuesta y su muger sobre dichos predios; con prevencion de que pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Guadaíra 16 de Diciembre de 1850.—Antonio Leon.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel del Trigo y Sanchez.

A virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplazo por primero y único edicto y término de 30 dias á D. Felipe Diaz de Córdoba, natural de la ciudad de Sevilla, de estado soltero, de 42 años de edad, y á Dolores Garcia, prima que se dice ser del D. Felipe, para que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial y escribanía de número de D. Martin Santin y Vazquez, de que es auxiliar el de S. M. D. Miguel Garcia Gomez, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por sospechas de hurto; pues si lo hicieren se les oír á administrará justicia, y en caso contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de los dueños, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada del escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte y su calle del Olivo alto, núm. 26 nuevo, de la manzana 360; y para su remate se ha señalado el dia 2 de Enero próximo á las doce del medio dia en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 20 de Diciembre de 1850.—Basilio María de Arauna.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido, que de ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano público da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó D. Pedro Diaz Pines, vecino que fue de ella, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este mi juzgado á deducir el que crean convenirles; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar en la adjudicacion y division de los bienes de dicha fundacion que ha de hacerse conforme á lo que está prevenido. Y para la comun inteligencia se publica el presente.

Manzanares 17 de Diciembre de 1850.—Francisco Seco y Cáceres.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares.

Tribunal de Comercio.—En atencion á no haber merecido aprobacion el remate celebrado el 17 de Agosto último, se anuncia nuevamente á pública subasta la casa sita en esta corte, plazuela del Angel, con accesorias á la calle del Gato, señalada por la primera con el núm. 12 antiguo, 17

moderno, y por la segunda con el 6 moderno de la manzana 214, la cual, segun medicion y tasacion hecha por el arquitecto D. Anival Alvarez en 16 de Abril último, en la que con toda minuciosidad se detallan las partes de que se compone, tiene de sitio 49,774 ¹/₄ pies cuadrados superficiales, con inclusion del que le pertenece de sus medianerías, y su valor 1.352,180 rs. Y para su remate se ha señalado el dia 9 de Enero próximo á las doce y media de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se darán mas pormenores y se admitirán las posturas que se hicieren, siempre que cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se saca á subasta, y de que habrán de rebajarse las cargas que sobre sí tuviere.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Ginés de esta corte por Doña Felipa Zapata y Marmol, como sobrina del Dr. D. Hernando Montemayor, y con arreglo á la voluntad de este en 5 de Abril de 1687, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde este dia del anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones que sobre las mismas les competan; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1850.—Julian de Ortega.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado el lunes 23 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S. para el remate de la casa sita en la propia villa y su calle del Cuervo, núm. 2 moderno, 4 antiguo de la manzana 15, que tiene de sitio 1424 pies y medio: está tasada en la cantidad de 73,452 rs., y á la cual hay hecha postura en la cantidad de 66,500 rs. á rebajar cargas, todo gasto judicial, inclusa la escritura de venta, su copia, toma de razon y derecho de hipotecas, y cuya finca se halla gravada con las cargas siguientes: 4000 rs. por el capital de la de farol; 33,000 rs., principal al 3 por 100 impuesto en favor del convento de dominicos de Valverde; 12,000 rs., principal al 3 por 100 impuesto á favor del convento de dominicos de Atocha, y 18,908 rs. y 2 mrs., principal al 3 por 100 para un aniversario de una misa cantada con responso para celebrarse en el convento de dominicos de la Pasion.

Madrid 19 de Diciembre de 1850.—Felipe José de Ibañe.

Los acreedores á la quiebra de D. Francisco J. Albert que han recibido en completo pago de sus respectivos créditos y por adjudicacion el puente colgante de San Pedro, sito en el Puerto de Santa María, se servirán concurrir por sí ó por medio de apoderado el dia 31 del corriente á las seis de su noche á la sala del Tribunal de Comercio, sita en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, para acordar la distribucion de los fondos existentes y el nombramiento de dos ó tres personas que los representen en lo sucesivo.

D. Antonio Mira Perceval, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia, su término y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada por D. Nicolás Celdran Tallante en la parroquia de San Nicolas de Bari, de esta capital, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirlo en este juzgado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin que así lo verifiquen se les señalará los estrados con quien se entenderá á su nombre el curso de las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Fecho en Murcia á 16 de Diciembre de 1850.—Antonio Mira Perceval.—Por mandado de S. S., Antonio Cascales Font

D. Antonio Ruiz Medina, Juez de primera instancia de Iznalloz y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplazo á cuantos se crean con derecho á la capellanía que en la ciudad de Granada en 11 de Abril de 1674 fundó el licenciado D. Diego de Salazar, clérigo, presbítero, vecino que fue de la misma, servidera en la parroquia de Santiago de dicha ciudad, radicando los bienes de su dotacion en término de la villa de Colomera, de esta comprension, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de persona con poder bastante á usar de las acciones y derechos con que se crean á expuesta capellanía; bajo apercibimiento que trascurrido expresado término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 4 de Diciembre de 1850.—Antonio Ruiz Medina.—Por mandado de S. S., Joaquin Carrasco Percz.

Juzgado de la comandancia de artillería.—En virtud de providencia del Sr. D. Pedro José de Pinuaga, doctor en leyes, Secretario honorario de S. M. y Asesor habilitado del Juzgado de la comandancia de artillería de esta plaza, se cita, llama y emplazo á Gabriel Rodriguez, cuya naturaleza y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, se presente en la prevencion del cuarte de artillería, calle del Barquillo, á disposicion del Excmo. Sr. General Comandante general del arma en esta plaza para recibirle su declaracion y dar sus descargos en la causa que contra el mismo pende en el juzgado privativo del cuerpo; bajo apercibimiento que no verificado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1850.—Pinuaga.—Manuel Mateos.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Agosto de 1844, aprobada por las Cortes, ha tenido lugar en el día de hoy en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas el sorteo de las quiecientas veinte y tres acciones para el empréstito de nueve millones para la habilitacion de la carretera de las Cabrillas, cuya amortizacion corresponde en el presente año, segun lo prevenido en el art. 8º del reglamento aprobado por el Gobierno, y restracto de las nueve acciones que, al tenor de lo dispuesto en el art. 9º, deben ser extinguidas, mediante el premio de 40,000 rs. á cada una, habiendo cabido la suerte para la amortizacion y premio á los números que á continuación se expresan:

9	1271	2242	3231	4074	5105	6047	7064	7990	
21	1275	2275	3252	4103	5148	6050	7070	8004	
47	1277	2285	3277	4106	5156	6070	7072	8006	
64	1291	2286	3330	4161	5164	6081	7088	8009	
192	1323	2294	3338	4169	5170	6121	7172	8043	
208	1405	2298	3371	4186	5178	6128	7174	8049	
227	1416	2351	3387	4191	5179	6137	7214	8054	
246	1420	2363	3401	4192	5190	6144	7222	8075	
272	1440	2364	3412	4209	5197	6190	7233	8076	
319	1448	2387	3425	4213	5242	6219	7248	8090	
324	1460	2391	3431	4249	5254	6228	7263	8107	
331	1488	2394	3433	4258	5259	6236	7267	8108	
336	1517	2419	3437	4294	5307	6245	7290	8116	
337	1519	2422	3459	4299	5348	6252	7305	8143	
359	1517	2432	3461	4341	5355	6275	7315	8190	
367	1548	2439	3469	4345	5406	6296	7328	8254	
369	1555	2457	3491	4380	5408	6305	7331	8281	
371	1575	2464	3503	4395	5427	6318	7337	8282	
375	1600	2465	3504	4414	5437	6369	7338	8285	
381	1604	2472	3535	4437	5443	6391	734	8294	
414	1616	2474	3	38	4467	6450	7379	8399	
422	1641	2502	3556	4471	5466	6397	7418	8407	
497	1647	2518	3585	4503	5481	6400	7425	8420	
553	1664	2527	3596	4506	5488	6460	7451	8432	
567	1670	2528	3597	45	0	5497	6463	7490	8443
624	1691	2537	3604	4528	5532	6165	7499	8474	
629	1710	2543	3607	4575	5547	6474	7506	8489	
648	1719	2562	3628	4590	5574	6507	7562	8512	
661	1747	2591	3630	4598	5591	6549	7568	8518	
671	1795	2622	3636	4633	5619	6550	7584	8524	
711	1796	2662	3655	4636	5625	6556	7591	8559	
730	1802	2692	3677	4646	5632	6580	7624	8593	
748	1807	2694	3693	4665	5636	6585	7627	8596	
754	1814	2708	3705	4676	5645	6637	7636	8600	
777	1826	2723	3719	4701	5647	6649	7639	8605	
783	1855	2732	3731	4708	5711	6693	7658	8613	
794	1893	2765	3770	4751	5726	6710	7666	8650	
858	1897	2806	3780	4768	5732	6714	7680	8662	
902	1905	2834	3786	4778	5734	6727	7695	8680	
920	1907	2857	3794	4780	5737	6746	7703	8687	
923	1910	2914	3799	4789	5741	6778	7709	8707	
951	1927	2936	3814	4794	5764	6809	7715	8716	
959	1956	2967	3814	4821	5766	6818	7724	8723	
960	1958	2999	3816	4853	5772	6867	7727	8772	
997	2019	3008	3329	4868	5784	6886	7731	8782	
1006	2021	3015	3849	4878	5790	6902	7737	8840	
1008	2024	3051	3859	4889	5801	6940	7747	8920	
1016	2028	3063	3865	4895	5814	6941	7758	8923	
1020	2048	3073	3884	4898	5818	6969	7810	8941	
1047	2089	3078	3888	4911	5820	6984	7857	8962	
1065	2094	3098	3896	4937	5881	6993	7861	8993	
1082	2095	3139	3908	4942	5900	6996	7866		
1121	2145	3143	3918	4956	5904	6999	7890		
1165	2147	3157	3930	4979	5912	7019	7929		
1212	2120	3160	3999	5007	5917	7022	7945		
1222	2144	3188	4004	5025	5921	7023	7961		
1223	2164	3191	4016	5027	5922	7026	7966		
1242	2225	3199	4051	5044	5976	7034	7972		
1252	2230	3201	4069	5069	5993	7046	7982		

Acciones que deben ser extinguidas por haberles tocado el premio de 40,000 rs. vn. á cada una.

2834 3073 3884 4506 5427 5921 7248 7506 8650

Madrid 18 de Diciembre de 1850.—Fermin Arteta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente formado con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Ramon Francisco Piñeiro 352 varas cuadradas de felpas de seda y algodón; y considerando que tienen 58 y siete décimos por 100 de la última materia, y que solo cuentan de 17 á 18 hilos en el cuarto de la pulgada, he resuelto aprobar el comiso de dichas felpas como géneros de prohibido comercio con arreglo á la partida 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 14 de Setiembre último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana del Carril.

DIRECCION DE CORREOS.

En la subasta pública celebrada en el día de ayer para la enagenacion de 28 carruajes pertenecientes al ramo de correos, se adjudicaron solamente 10; y debiendo procederse á nueva licitacion para el remate de los demas carruajes, tendrá lugar el acto de la segunda subasta el día 23 del actual á las dos de la tarde en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director de correos, asistido del de la Contabilidad especial del mismo Ministerio y del Subdirector de correos, que ejercerá las funciones de Secretario, verificándose la licitacion con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la enagenacion de 18 carruajes que estan de manifiesto en el taller de D. Dionisio Lefebre, calle de Valverde, núm. 1.

1ª Para tomar parte en la licitacion será preciso depositar primero en la Pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino la cantidad de 500 rs. en metálico.

2ª Los interesados presentarán los recibos de los depósitos en el acto de la subasta.

3ª Las proposiciones se harán de viva voz, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se adjudicará el remate al mejor postor.

4ª Cualquiera proposicion general admisible excluirá las parciales; pero si no hubiere postor general, podrán hacerse proposiciones para determinados carruajes.

5ª No se admitirá proposicion general ni parcial que sea menor del precio de tasacion, que es el siguiente:

La silla núm. 1 de cuatro asientos.....	2500
La núm. 11 id. id.....	2000
La núm. 14 id. id.....	2800
La núm. 15 id. id.....	2000
La núm. 16 id. id.....	3000
La núm. 17 id. id.....	2000
La núm. 18 id. id.....	2800
La núm. 19 id. id.....	2000
La núm. 20 id. id.....	3500
La núm. 21 id. id.....	2000
La núm. 22 id. id.....	2500
La núm. 23 id. id.....	3500
La núm. 2 de cinco asientos.....	6000
La núm. 3 de id. id.....	2500
La núm. 4 de id. id.....	5000
La núm. 5 de id. id.....	2000
La núm. 13 de id. id.....	2000
Un tilburí.....	1500

6ª Concluido el acto de la subasta se devolverán los depósitos, excepto el del mejor postor general ó los de los parciales en su caso, que quedarán retenidos para garantizar el compromiso contraido por los interesados.

7ª Si en el término de ocho dias, contados desde la fecha del remate, no abonaran los interesados en metálico en la Pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino el importe de los carruajes, perderán los depósitos retenidos.

Madrid 17 de Diciembre de 1850.—El Director, Manuel Zarazaga.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Nuevamente se subasta el aprovechamiento de las leñas y maderas que resulten de la corta general de árboles que comprende la calle llamada del Caracol, en el Real sitio de Aranjuez, estando señalado el día 27 del presente mes á las doce de su mañana para el único y doble remate que ha de celebrarse en la Administracion de dicho Real sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, bajo nuevo precio y demas condiciones que estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en esta subasta.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Remitidas del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual las fes de defuncion de 29 súbditos españoles fallecidos en Francia, he dispuesto publicar sus nombres en los periódicos oficiales con objeto de que las personas á quienes puedan interesar se presenten en este Gobierno político á recoger dichos documentos.

Madrid 19 de Diciembre de 1850.—José de Zaragoza.

Relacion de los súbditos españoles que han fallecido en Francia.

Viriato Martinez, José Tomas, Gregorio Selma, Miguel Serrano, Miguel Ramant, Manuel Padilla, José Poyo, Miguel Agreilla, Juan Bouvé, José Bernard, Juan Coutoura, Pedro Clemente, Pedro Iglesias, Antonio Gil, Pablo Dominguez, Pedro Estudiante, Lorenzo Riera, Santiago Capdevilla, Baltasar Alonso, Teresa Grande, Pedro García, Timoteo Pejenanté, Victor Hernando, Antonia Trago, Magdalena Miguel, Juan Barrios y Dominga Hermosa.

D. José Maria Batalla de San Miguel, escribano de número de Padron &c.

Hago saber que en los autos de inventario de la herencia de D. José Rosendo Rodriguez, vecino que fué de este pueblo, se proveyó el arriendo de un agro nombrado de Fondo de Villa, inmediato al mismo, sembradura mas de 20 ferradas á labradío cerrado sobre si, que aquel poseyó en su vida, y últimamente cultivó Antonio Naya.

Las personas que quieran interesarse en ello concurran ante mí para admitirles las posturas que hagan, y en 19 del corriente de doce á una de la tarde, sin perjuicio de lo que acuerde el juzgado, otorgaré el remate á favor del mayor licitador.

Padron Diciembre 7 de 1850.—José María Batalla de San Miguel.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 20 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	35 1/4.	..
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....	..	12 1/2 pap.
Cupones no capitalizados.....	..	6 7/8 din.
Vales no consolidados.....
Deuda negociable.....
Idem sin interes.....	..	3 7/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	92 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias 50-45. Paris, 5-25 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/8 á 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/8 pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 1/4 id. id.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD LA NACIONAL EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de la misma avisa á todos los que tengan créditos contra dicha extinguida sociedad para que en el término de 30 dias, contados desde el día de su publicacion, presenten por sí ó por medio de procurador sus créditos en esta corte en casa del secretario D. Baltasar Hermoso del Caño, que vive calle de Barrionuevo, núm. 20, cuarto segundo, para su clasificacion; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1850.—El secretario, Baltasar Hermoso del Caño.

RELACION DOCUMENTADA de los honores, consideraciones, prerogativas y uniforme que corresponden á los Sres. Secretarios de S. M. La publican D. Francisco Lopez Serrano y D. Pio de la Sota. Un folleto en 8º

Se vende á 6 rs. en las librerías de Aguado, calle de Pontejos, bajada de Santa Cruz, núm. 8; de Perez, calle de Carretas, núm. 5, y de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10.

RESEÑA de los hechos mas notables de la ínclita orden militar de San Juan de Jerusalem, de las ceremonias para armar á los caballeros, ponerles el manto y darles la cruz; de los trajes, de la regla particular, y de los principales estatutos antiguos de la religion, por D. Pio de la Sota. Un folleto en 8º

Se vende á 6 rs. en las librerías arriba mencionadas.

INSTRUCCION PARA EL PUEBLO.

CIENTRATADOS SOBRE LOS CONOCIMIENTOS MAS INDISPENSABLES.

Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 97 y 98, que comprenden los tratados siguientes:

Leyes rurales, de industria y comercio.

Historia de la música.—Canto popular.

Están próximas á repartirse las dos últimas entregas de esta importante obra, y se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Beatrice di Tenda, ópera en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Jugar por Tabla, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, de los Sres. Hartzenbusch, Valladares Garriga y Rossell.—Bolerías jaleadas.—Inesilla la de Pinto, sainete.

Nota.—Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde se pondrá en escena el drama en cuatro actos y en verso, original de los Sres. D. Antonio García Gutierrez y D. E. Asquerino, titulado *El Tesorero del Rey*.

A las ocho y media de la noche.—La misma de hoy.

Otra.—Funciones extraordinarias para el martes 24 del corriente á beneficio de la compañía, segun costumbre.

A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*A mentir y medraremos*, comedia en tres actos, refundida por D. Carlos García Doncel, de la que con el título de *La Presumida y la Hermosa* escribió D. Fernando de Zárate.—*Capricho andaluz*, bailable compuesto y dirigido por D. Manuel Gonzalez.—*La Venida del Soldado*, tonadilla.—*El Tio Conejo*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El Primer Giron*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Miscelánea nueva de bailes nacionales, compuesta y dirigida por D. Manuel Gonzalez.—*El Duende Fingido*, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La Expiacion*, drama en cuatro actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Merecer para alcanzar*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un conocido escritor.—*El Tio Pinini* (segunda parte), juguete cómico en dos cuadros del género andaluz, adornado de bailes.

TEATRO DE LA CRUZ. El domingo 22 del corriente darán principio en dicho teatro las funciones con el drama sacro-histórico, de grande espectáculo, en cuatro actos, dividido en siete cuadros, titulado *La Aurora del Sol Divino y Nacimiento del Hijo de Dios*, sacado de la comedia del teatro antiguo español que con el mismo título escribió D. Francisco Jimenez Sedeño, y de otras de varios autores célebres, arreglado nuevamente á nuestra escena, exornado con el aparato que requiere su argumento, y ejecutado por una compañía de niños de nueve á catorce años.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*El Duende*, zarzuela en dos actos.—Danza valenciana.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. A las ocho de la noche se verificará una gran funcion extraordinaria, en la que por última vez se presentará la familia Chiarini en varios ejercicios. Los carteles anunciarán los demas pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.